



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Pasajeros, Carga
y Mercaderías

01/02

ACTA DE VERIFICACION N° 2222

1. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS (BASE LEGAL)

ESTABLECIMIENTO SALUD DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	ESCUELA CONDUCTORES DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	CITV DS N° 025-2008-MTC/15 y modificatorias	ENTIDADES VERIFICADORAS RD N° 12489-2007-MTC/15 y modificatorias
TALLERES CONVERSION GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORAS GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	TALLERES CONVERSION GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORA GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias

OTROS:

2. DATOS GENERALES

FECHA: 04 Febrero 2013	H. INICIO: 11:00 H. TERMINO: 19:00	DIRECCION SEGUN R.D.: Calle Jax Santos Chocano N° 179 Urb. LUCYANA - CARABAYLO.
------------------------	---------------------------------------	--

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD COMPLEMENTARIA

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU"	R.D. N°: 285 - 2012 MTC/15	FECHA: 19/01/2012
DIRECTOR O REP. LEGAL:		
PERSONA RESPONSABLE DE ENTIDAD INTERVENIDA: MONTALVAN CORDOVA Fidel - Gerente de Operaciones		

4. OBSERVACIONES DETECTADAS:

Producto de la presente verificación, se detectó lo siguiente:

Al momento de la resolución los suscritos nos constituimos a la Entidad Autorizada y nos presentamos con el Sr. MONTALVAN CORDOVA FIDEL, con DNI 09548109, con el cargo de Gerente de Operación, debidamente identificados con chaleco, fotocheck y Resolución de Nombramiento como Inspector SUTRAN. Asimismo se le prueba que los procedimientos que regulan el accionar de los inspectores se encuentran detallados en la Resolución de Superintendencia N° 028-2011 SUTRAN/02 del 14.03.2011, publicado en la página web www.sutran.gob.pe.

- En los expedientes de los siguientes vehículos, se observó que los valores en los voucher de la prueba de análisis de gases coinciden en: H1D-613 y C2G-259, coinciden en fecha, hora y Valores a mínimas revoluciones; H1A-579 y C7V-249, coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; H1E-656 y B3Q-085, coinciden en fecha, hora y Valores a mínimas revoluciones; A7K-619 y A9J-671 coinciden en fecha, hora y Valores a altas revoluciones; H8-297577 y H8-366220 coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; H8-366220 y W2S-961 coinciden en fecha, hora y Valores en mínimas revoluciones; W6-7624 y W2-7193 coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; W1F-245 y P1H-026, coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; D1Z-633 y C2U-550, coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; A6V-554 y H1I-639, coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; Z1N-096 y C6L-677, coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; B9C-196 y D3O-636, coinciden en fecha, hora y Valores en bajas revoluciones; A3G-403 y B0Y-355 coinciden en fecha, hora y Valores en bajas revoluciones; C2W-422 y O48-332 coinciden en fecha, hora y Valores en bajas revoluciones; P1D-257 y SB-3340 coinciden en fecha, hora y Valores en altas revoluciones; C5Q-645, H1C-675 y C2Q-351 coinciden en fecha, hora y Valores en ambas pruebas; C9S-



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

P10-138 y P1F-611, coinciden en fecha, hora y en ambas pruebas los Valores SOU-599, H1H-696 y P1I-647 coinciden en fecha, hora y en ambas pruebas los Valores.

2. Se Observó en los expedientes de los vehículos de placas: AOA-676, W1Y-137 y W1Z-210 que el voucher adjuntado no muestra Valor de Temperatura °C.
3. Se Observó en los expedientes de los siguientes vehículos que coinciden las horas en los vouchers de la prueba de análisis de gases: C1H834, Y1F137, W1W-164, W1L-113 y W2Y-636; W1C-288, C8V-615 y C8W-338; AOD-388, A8L-580, A8E-440 y BOC-962; B1C-873 y B1A-147; W1Y-457 y C4X-077.
4. Se Observó en el expediente del taller Autorizado de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR E.I.R.L. (R.D. N° 622-2010 CORE-1CA/DNRC), el cual no se observa adjuntado licencia de funcionamiento, la póliza de seguros no está de acuerdo a la normativa vigente y el contrato de Aplicación con PEC JR Automotrices S.A.C. se encuentra vencido.
5. Se Observó en el expediente del taller Autorizado de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR E.I.R.L. (R.D. N° 61853-2011 MTC/IS), el cual cuenta con licencia de funcionamiento vencida 24/03/12 N° 6662AM1, Contrato de Aplicación con PEC SISTEMAS GOGAS ROMANO Vencido el 06/03/2012, el taller fue Certificado el 25/08/2012.
6. Se Observó en el Certificado de Conformidad de Conversión a GLP de los vehículos de placas: B9H-512, JO-2482, Y1E-363, que señala haber sido certificados en ARIES CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.C., ubicado en Av. General Varela N° 1421 - BREÑA.
7. Se Solicito los expedientes de los vehículos de placas: D2E-657 y BDO-552, el ingeniero MONTALVAN manifiesta que los expedientes no se encuentran en sus instalaciones y se compromete a enviarlos a las oficinas de la SUTRAN el día Viernes 08 de Febrero del 2013.
8. En los expedientes de los vehículos de placas: SOU-599, A4T-667, H1H-696,

5. OBSERVACIONES / MANIFESTACION DEL ADMINISTRADO:

EN EFECTO SE ATENDIO A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE SUTRAN; DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES SE HAN LOS LEVANTAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

10 de febrero del 2013
Reg. G 2019

Firma Inspector SUTRAN
Nombre y Ap.
Código

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "TUPAC AMARU"
FIDEL MONTALVAN C.
Gerente de Operaciones

Firma del Intervenido o Rep. Legal
Nombre y Ap.
DNI N°

Firma Inspector SUTRAN
Nombre y Ap.
Código

10 de febrero del 2013
Reg. G 2016

- En caso de incumplimiento o detección de infracción o causales de caducidad el presente documento, previa evaluación legal, dará merito para el inicio del Procedimiento Sancionador emitiéndose la resolución correspondiente.
- Para el caso de las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud si la infracción está sustentada y acreditada mediante Acta de Verificación levantada por el inspector designado por la autoridad competente, dicho documento constituye el acto de inicio del procedimiento sancionador, de conformidad con el Art. 125 del D.S. N° 040-2008-MTC.
- Después de la fiscalización realizada se entregará una copia del Acta de Verificación a la persona con la que se entiende la acción de control.
- En caso se logrará determinar mediante el análisis de la presente Acta y la documentación que se adjunta las presuntas comisiones de otras infracciones los plazos legales comenzarán a aplicarse a partir de la emisión de la respectiva Resolución de inicio de Procedimiento, cuando corresponda.



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

02/02

ACTA DE VERIFICACION N° 2222

1. ENTIDADES COMPLEMENTARIAS (BASE LEGAL)

ESTABLECIMIENTO SALUD DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	ESCUELA CONDUCTORES DS N° 040-2008-MTC y modificatorias	CITY DS N° 025-2008-MTC/15 y modificatorias	ENTIDADES VERIFICADORAS RD N° 12489-2007-MTC/15 y modificatorias
TALLERES CONVERSION GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORAS GNV R.D. 3990-2005-MTC/15 DIRECTIVA 001-2005-MTC/15 y modificatorias	TALLERES CONVERSION GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias	CERTIFICADORA GLP R.D. 14540-2007-MTC/15 y modificatorias

OTROS:

2. DATOS GENERALES

FECHA: 04 Febrero 2013	H. INICIO: 11:00 H. TERMINO: 19:00	DIRECCION SEGUN R.D.: Calle Jose Santos Chocano N° 179 Urb. Lucyana - CARABAYUNO.
------------------------	---------------------------------------	--

3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ENTIDAD COMPLEMENTARIA

RAZON SOCIAL: INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TUPAC AMARU"	
R.D. N°: 285-2012 MTC/15	FECHA: 19/01/2012
DIRECTOR O REP. LEGAL:	
PERSONA RESPONSABLE DE ENTIDAD INTERVENIDA: MONTALVAN CORDOVA FIDEL - Gerente de Operaciones.	

4. OBSERVACIONES DETECTADAS:

Producto de la presente verificación, se detectó lo siguiente:

1. Producto de la presente verificación, se detectó lo siguiente:
A88-628, A9H-367, A2B-141, C4L-631, H1M-640, C3U-629, A4L-257, A42-406, H1C-635, C50-645, C9S-002, CD-2205, SE-3336, TGC-226, B80-184, C20-351 y P11-647, que cuenta con AFOCAT, tarjeta de Propiedad Vehicular de la Región ARECATH, sin embargo fueron certificados en el taller de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR B.T.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Jose Matias Manzanilla N° 834 - Región ICA.
9. En los expedientes de los Vehículos de Placas: BC-925A y AOH-037, que cuentan con AFOCAT y tarjeta de Propiedad de la Región CARABAYUNO, se observó que fueron certificados en el taller de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR B.T.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Jose Matias Manzanilla N° 834 - Región ICA.
10. En los expedientes de los Vehículos de Placas: T1M626, A3J-089 y G05029, que cuentan con AFOCAT y tarjeta de Propiedad de la Región LA LIBERTAD, se observó que fueron certificados en el taller de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR B.T.R.L., ubicado en el distrito de COMAS la Ciudad de Lima.
11. En los expedientes de los Vehículos de Placas: BB-7156, SB-3340, BQZ-716, P1F-629, P1A-190, P1F-336, P1R-570 y P1D-257, se observó que cuentan con AFOCAT y tarjeta de Propiedad de la Región PIURA, se observó que fueron certificados en el taller de Conversiones a GLP CONVERSIONES DEL SUR B.T.R.L., ubicado en la Av. Prolongación Jose Matias Manzanilla N° 834 - Región ICA.



PERÚ

Superintendencia de Transporte
Terrestre de Personas, Carga
y Mercancías

5. OBSERVACIONES / MANIFESTACION DEL ADMINISTRADO:

OK. Se harán los Descargos si existieran.

Firma Inspector SUTRAN
Nombre y Ap. *Luis Mar Legorja*
Código *G2018*

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO "TAPAC AMARU"
FIDEL MONTAÑAN C.

Firma del Intervenido o Rep. Legal
Nombre y Ap. *Fidel Montañán*
DNI N° *88.548.183*

Firma Inspector SUTRAN
Nombre y Ap. *Jorge Roldán Castro*
Código *G2018*

Juanes Rodríguez Tapayupansu
REC: G2018

- En caso de incumplimiento o detección de infracción o causales de caducidad el presente documento, previa evaluación legal, dará mero para el inicio del Procedimiento Sancionador emitiéndose la resolución correspondiente.
- Para el caso de las Escuelas de Conductores y Establecimientos de Salud si la infracción está sustentada y acreditada mediante Acta de Verificación levantada por el inspector designado por la autoridad competente, dicho documento constituye el acto de inicio del procedimiento sancionador, de conformidad con el Art. 125 del D.S. N° 040-2008-MTC.
- Después de la fiscalización realizada se entregará una copia del Acta de Verificación a la persona con la que se entiende la acción de control.
- En caso se logrará determinar mediante el análisis de la presente Acta y la documentación que se adjunta las presuntas comisiones de otras infracciones los plazos legales comenzarán a aplicarse a partir de la emisión de la respectiva Resolución de inicio de Procedimiento, cuando corresponda.